

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°212 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 28 DE OCTUBRE DE 2.016 EDICION DE 11 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 212

Sección Administrativa:

Resolución N° 720... Pág. 2 y 3

Resolución N° 721... Pág. 4 y 5

Resolución N° 722... Pág. 6 y 7

Resolución N° 723... Pág. 8

Resolución N° 724... Pág. 9

Resolución N° 725... Pág. 10

Resolución N° 726... Pág. 11

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N°: 720/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19042/16, de fecha 24 de Agosto de 2.016, tramitado por la Sra. Eusebia Azcona; DNI N°: 4.642.660, con domicilio en Las Calandrias; Manzana: 11 A; Casa: 5 de Villa Los Álamos de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado la Sra. Azcona se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda de impuestos y tasas municipales de la matrícula N°: 6528;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 10 y 11 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *De la documentación aportada a fs. 03 surge que la Sra. Azcona es titular de la mencionada propiedad, por lo que se encuentra legitimada para realizar cualquier tipo de presentación en relación a la misma.*

En tal sentido esta Asesoría Letrada procede a solicitar al área de Receptoria Fiscal informe sobre Estado de Deuda y notificaciones realizadas respecto del inmueble en cuestión, respondiéndose a fs. 09 que existe notificación de fecha 18 de agosto.

Respecto al Estado de Deuda, surgen que hay periodos impagos desde el año 2006. Respecto a los periodos exigibles (año 2010 a la fecha), los mismos se encuentran abonados, existiendo solo un periodo impago (agosto de 2.016), debiendo realizarse una interpretación favorable a la contribuyente ya que se trata del mismo periodo en que se inician las presentes actuaciones.

Que por todo lo expuesto, recomiendo a la Sra. intendenta de este Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, otorgue la prescripción de la deuda que mantiene el inmueble cuya nomenclatura es la siguiente: Departamento: 08, Sección J; Manzana 11ª, Parcela 5, Matrícula 6.528, respecto al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos y cuya titular es la Sra. Eusebia Azcona.

La prescripción deberá ser otorgada desde el 31 de Diciembre de 2.009 y retroactivamente hacia el pasado, por existir notificación administrativa que suspende el plazo por un periodo fiscal.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: J; Manzana: 11ª; Parcela: 5;

Matricula N°: 6.528, cuya titular es la Sra. Eusebia Azcona – DNI N°: 4.642.660.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 721/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 19331/16, de fecha 09 de Agosto de 2.016, tramitado por la Sra. Eva Margarita Orosco; DNI N°: 22.553.674, con domicilio en Manzana: B, Casa: 11 de Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado la Sra. Orosco se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda de impuestos y tasas municipales de la matrícula N°: 688, sito en Ramón Roja N°: 155 de Villa Los Tarcos;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 14 y 15 el Asesor Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:... *De la documentación aportada a fs. 04 surge que la Sra. Orozco adquirió la mencionada propiedad a la Universidad Católica de Salta, por lo que se encuentra legitimada para realizar cualquier tipo de presentación en relación a la misma ya que es poseedora a título de dueña del inmueble catastro N°: 688.*

En tal sentido esta Asesoría Letrada procede a solicitar al área de Receptoría Fiscal informe sobre Estado de Deuda y notificaciones realizadas respecto del inmueble en cuestión, respondiéndose a fs. 13 que existe notificación de fecha 30 de marzo.

Respecto al Estado de Deuda, surgen que hay periodos impagos desde el año 1999. Respecto a los periodos exigibles (año 2010 a la fecha), los mismos se encuentran abonados, existiendo solo dos periodos impagos (agosto y septiembre de 2.016), respecto a estos debe realizarse una interpretación favorable a la contribuyente ya que se trata de periodos que coinciden con el inicio de la presente actuación.

Que, el artículo 99 del C.T.M. establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos:

a) Las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora..."

Que por todo lo expuesto, recomiendo a la Sra. intendenta de este Municipio de San José de los Cerrillos, salvo mejor criterio, otorgue la prescripción de la deuda que mantiene el inmueble cuya nomenclatura es la siguiente: Departamento: 08, Sección B; Manzana 4, Parcela 25, Matrícula 688, respecto al Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos.

La prescripción deberá ser otorgada desde el 31 de Diciembre de 2.009 y retroactivamente hacia el pasado, por existir notificación administrativa que suspende el plazo por un periodo fiscal.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 4; Parcela: 25; Matricula Nº: 688, cuya poseedor a titulo de dueño es la Sra. Eva Margarita Orosco – DNI Nº: 22.553.674.

ARTICULO 2º: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 722/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18961/16, de fecha 18 de Agosto de 2.016, tramitado por el Gerente Jurídico de la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) Abogado Matías Rene Russo; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, la AMT emitió opinión sobre el requerimiento realizado mediante Expte. Municipal N°: 17125/16, de fecha 29 de Marzo de 2.016, donde el Sr. Nieva Jacquet Ivan E. – titular de la Remisera: Remises del Valle, ubicada en calle Rivadavia N°: 151 a la Municipalidad de San José de los Cerrillos, referente a cambio de denominación, y que de acuerdo antecedentes la gestión de gobierno municipal procedió a girar el mismo al organismo provincial;

Que, la AMT hizo saber que de acuerdo a la sanción de inhabilitación definitiva que pesa sobre el Sr. Ivan Nieva Jacquet – DNI N°: 23.912.869, titular de la agencia de Remises del Valle y/o Remis del Valle y/o nombre comercial o de fantasía de la misma, no pudo expedirse al respecto;

Que, sin perjuicio de ello, informó que siendo las licencias de remis un permiso o habilitación que la autoridad interviniente (El Estado), otorga a un particular (quien debe reunir y mantener ciertos requisitos específicos establecidos normativamente), para la prestación de un servicio publico, y pesando en el presente caso, una sanción de Inhabilitación Definitiva en dichas concesión es indiferente el cambio de denominación que realice el particular quien se encuentra inhabilitado para prestar el servicio de transporte;

Que, el Ejecutivo Municipal atento al trámite administrativo, elevó antecedentes al Asesor Técnico Legal, para que se expida acerca del mismo;

Que, el Asesor Técnico Legal Dr. Carlos Lezcano, procedió a emitir dictamen al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

Ref. Expte. N°: 18.961 y concordantes.

...Asimismo en fs. 03 la Jefa de Registro y Habilitaciones de tal organismo informa "...La agencia de remis del valle...se encuentra inhabilitada definitivamente por Resolución A.M.T. N°: 815/15 expte. 238-33807/15."

Que a su vez el art. 5° de la Resolución 1631/11 de A.M.T. dispone en su cuarto párrafo: "...Ningún licenciatarario podrá prestar el servicio sin habilitación previa dispuesta por la AM.T."

Que tanto las Resoluciones Municipales N°: 926/2013 y 739/2015 que le conceden al Sr. Ivan Enrique Nieva Jacquet la cantidad de diez (10) y cinco (5) licencias respectivamente, en su artículo 2° establecen: EL OTORGAMIENTO, de las licencias no implica habilitación de las mismas."

Que por lo tanto, es condición esencial para mantener vigentes las licencias otorgadas, que el adjudicatario este habilitado por la autoridad de control.

Que por todo lo expuesto es que recomiendo a la Sra. Intendenta Municipal, en carácter no vinculante, revoque las Resoluciones Municipales N°: 926/2013 y 739/2015 mediante las cuales se le conceden al Sr. Ivan Enrique Nieva Jacquet la cantidad de diez (10) y cinco (5) licencias de remis respectivamente;

Que, el Dpto. Ejecutivo atento al Dictamen Legal y recomendación

formulada, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: REVOCAR, en todas y cada una de sus partes las Resoluciones Municipales Nº: 926/2013 y 739/2015, que conceden licencias de remis al Sr. Ivan Enrique Nieva Jacquet – DNI Nº: 23.912.869, en merito a los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO 2º: REMITIR, copias del presente instrumento legal al Sr. Ivan E. Nieva Jacquet y Autoridad Metropolitana de Transporte (A.M.T.) y Receptoría Fiscal para su toma de conocimiento y demás fines legales.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 723/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18172/16, de fecha 30 de Junio del año 2.016, iniciado por el Sr. Philippe Rene Saurat; DNI N°: 16.884.520 con domicilio en General Güemes N°: 880 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Saurat se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del catastro N°: 4240;

Que, a fs. 21, 22 y 23 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que, el día 9 de junio a través del área de Rentas se notifica al Sr. Saurat por la deuda del inmueble cuyo catastro es el N°: 4240. Es preciso advertir que el requerimiento efectuado es de fecha anterior a la presentación realizada por la interesada...

...Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

Que, el Asesor así mismo recomendó que se exija al Sr. Saurat que acredite el cumplimiento de sus obligaciones referente a Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos del catastro 4240 por los periodos no prescriptos;

Que, a fojas 30 el Jefe de Receptoría Fiscal Sr. Mario Raúl Cisnero hizo saber que se procedió a notificar al Sr. Saurat conforme sugerencia de Asesoría Legal, por lo que el citado se apersonó el día 20/10/16 ante dependencias municipales a regularizar la deuda exigible;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el inmueble catastro: 4240 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 43; Parcela: 004; Matricula N°: 4240, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Philippe Rene Saurat; DNI N°: 16.884.520.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 724/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18173/16, de fecha 30 de Junio del año 2.016, iniciado por el Sr. Philippe Rene Saurat; DNI N°: 16.884.520 con domicilio en General Güemes N°: 880 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Saurat se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del catastro N°: 4249;

Que, a fs. 20, 21 y 22 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que, el día 9 de junio a través del área de Rentas se notifica al Sr. Saurat por la deuda del inmueble cuyo catastro es el N°: 4249. Es preciso advertir que el requerimiento efectuado es de fecha anterior a la presentación realizada por la interesada...

...Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

Que, el Asesor así mismo recomendó que se exija al Sr. Saurat que acredite el cumplimiento de sus obligaciones referente a Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos del catastro 4249 por los periodos no prescriptos;

Que, a fojas 28 el Jefe de Receptoría Fiscal Sr. Mario Raúl Cisnero hizo saber que se procedió a notificar al Sr. Saurat conforme sugerencia de Asesoría Legal, por lo que el citado se apersonó el día 20/10/16 ante dependencias municipales a regularizar la deuda exigible;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el inmueble catastro: 4249 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 43; Parcela: 13; Matricula N°: 4249, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Philippe Rene Saurat; DNI N°: 16.884.520.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 725/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18174/16, de fecha 30 de Junio del año 2.016, iniciado por el Sr. Philippe Rene Saurat; DNI N°: 16.884.520 con domicilio en General Güemes N°: 880 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Sr. Saurat se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del catastro N°: 4244;

Que, a fs. 19, 20 y 21 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que, el día 9 de junio a través del área de Rentas se notifica al Sr. Saurat por la deuda del inmueble cuyo catastro es el N°: 4244. Es preciso advertir que el requerimiento efectuado es de fecha anterior a la presentación realizada por la interesada...

...Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

Que, el Asesor así mismo recomendó que se exija al Sr. Saurat que acredite el cumplimiento de sus obligaciones referente a Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos del catastro 4244 por los periodos no prescriptos;

Que, a fojas 28 el Jefe de Receptoría Fiscal Sr. Mario Raúl Cisnero hizo saber que se procedió a notificar al Sr. Saurat conforme sugerencia de Asesoría Legal, por lo que el citado se apersonó el día 20/10/16 ante dependencias municipales a regularizar la deuda exigible;

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el inmueble catastro: 4244 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 43; Parcela: 08; Matricula N°: 4244, conforme solicitud formulada por parte del Sr. Philippe Rene Saurat; DNI N°: 16.884.520.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2016. -----

RESOLUCION N°: 726/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18166/16, de fecha 29 de Junio del año 2.016, iniciado por la Sra. Sixta Díaz; DNI N°: 2.937.420 con domicilio en José Maria Peralta N°: 188 de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, la Sra. Sixta Díaz se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la prescripción de deuda del catastro N°: 867;

Que, a fs. 17 y 18 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

...Que, el día 27 de abril a través del área de Rentas se notifica a la Sra. Díaz por la deuda del inmueble cuyo catastro es el N°: 867. Es preciso advertir que el requerimiento efectuado es de fecha anterior a la presentación realizada por la interesada.

Que, el art. 99 del Código Tributario Municipal establece: "Prescriben por el transcurso de cinco años, en el caso de contribuyentes inscriptos: a) las acciones y poderes del Organismo Fiscal para determinar y exigir el pago de los tributos regidos por la presente ordenanza y sus accesorios por mora;..."

Que, el Ejecutivo Municipal, atento al informe emitido y que el inmueble catastro: 867 posee periodos prescriptos, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DECLARAR, prescriptas las deudas que por Impuesto Inmobiliario y Tasa General de Servicios Públicos mantiene con esta Municipalidad, el inmueble nomenclatura catastral: Departamento: 08; Sección: B; Manzana: 14; Parcela: 15; Matricula N°: 867, conforme solicitud formulada por parte de la Sra. Sixta Díaz – DNI N°: 2.973.420.

ARTICULO 2°: La prescripción otorgada opera desde el 31 de Diciembre del año 2.009 retroactivamente hacia el pasado, siendo exigibles los periodos adeudados posteriores al día 01 de Enero del año 2.010.

ARTICULO 3°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los veintiocho (28) días del mes de Octubre del año 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega